

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

0652/22

USHUAIA, 25 MAR 2022

VISTO el Expediente N° MFP-E-17381-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 12 del Decreto Provincial N° 40/20 se aprobó la escala de remuneraciones de las Autoridades Superiores de Gobierno y Personal de Gabinete dependiente del Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo con los porcentajes determinados en su Anexo XIII, el cual sustituyó el Anexo I del Decreto Provincial N° 1777/12.

Que mediante el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1333 se estableció la base de cálculo del haber del Gobernador de la Provincia.

Que mediante el Decreto Provincial N° 226/21 se dispuso la suspensión de la percepción de la diferencia entre el haber normal, habitual, regular y permanente correspondiente al Gobernador de la Provincia, Autoridades Superiores de Gobierno y Personal de Gabinete, liquidado para ser abonado en el mes de diciembre del año 2020 y el correspondiente en virtud de la aplicación de la fórmula dispuesta por el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1333.

Que luego, mediante la Resolución MFP N° 214/21 se suspendió la percepción de la diferencia entre el haber normal, habitual, regular y permanente correspondiente al Gobernador de la Provincia, Autoridades Superiores de Gobierno y Personal de Gabinete, liquidado para ser abonado en el mes de diciembre del año 2020 y el correspondiente en virtud de la aplicación de la fórmula dispuesta por el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1333, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo I que forma parte integrante de la misma, a partir del mes de marzo de 2021.

Que las suspensiones en la percepción del haber normal, habitual, regular y permanente correspondiente al Gobernador de la Provincia, las Autoridades Superiores de Gobierno y el Personal de Gabinete, aprobadas por el Decreto Provincial N° 226/21 y la Resolución MFP N° 214/21, respectivamente, fueron decididas como medidas de carácter extraordinario en procura de lograr una política salarial equilibrada, coordinada, armónica, razonable y equitativa dentro del sector público provincial.

Que, en atención a la experiencia acumulada, resulta oportuno mejorar la técnica empleada por la aplicación de estas medidas, a través del reordenamiento de la grilla de porcentajes de las retribuciones que perciben las Autoridades Superiores de Gobierno y su Personal de Gabinete, aprobada por el Anexo I del Decreto Provincial N° 1777/12, modificado por su similar N° 40/20, Anexo VIII.

Que la aprobación de una nueva grilla de porcentajes de las retribuciones que perciben las Autoridades Superiores de Gobierno y su Personal de Gabinete, permite continuar sosteniendo un esquema de salarios razonables para estas jerarquías en equilibrio con el conjunto de haberes percibidos por el resto de los agentes del sector público provincial, que coadyuve al mismo tiempo a simplificar el proceso liquidatorio de las remuneraciones que estos perciben, superando la necesidad de practicar suspensiones por vía de excepciones reglamentarias.

Que, en razón de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Decreto Provincial N° 226/21 y la Resolución MFP N° 214/21; y proceder en el mismo acto a la aprobación de la nueva escala de porcentajes de las retribuciones correspondientes a las Autoridades Superiores de ...//2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2

Gobierno y Personal de Gabinete, dependientes del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Haberes del Ministerio de Finanzas Públicas, en su carácter de órgano rector en materia de política salarial.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico del Ministerio de Finanzas Públicas.

Que ha tomado intervención el señor Ministro de Finanzas Públicas.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Coordinación Legal de la Secretaría General, Legal y Técnica.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Anexo I del Decreto Provincial N° 1777/12, por el Anexo I del presente decreto. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto el Decreto Provincial N° 226/21.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto la Resolución MFP N° 214/21.

ARTÍCULO 4°.- Suspender la percepción del haber de los cargos de Gobernador de la Provincia y Vicegobernador de la Provincia, en los porcentajes, según lo establecido en la tabla que como Anexo II forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°.- Instituir al Ministerio de Finanzas Públicas como Autoridad de Aplicación del presente decreto, delegando la facultad de reglamentación, aclaración e interpretación de las disposiciones establecidas en la presente medida.


ARTÍCULO 6°.- La nueva grilla de porcentajes instituida por el artículo 1° del presente, en combinación con lo dispuesto por el artículo 4°, será de aplicación en la percepción de los haberes correspondientes a partir del mes de marzo de 2022.


ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente, del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.


DECRETO N° 0652/22

G. T. F.


C.P. Federico Zapata Garcia
Ministro de Finanzas Públicas
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

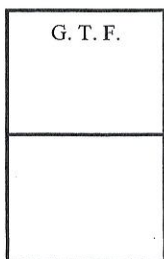
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.


*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I - DECRETO N° **0652/22**


FUNCIONARIOS	%
GOBERNADOR	100%
VICEGOBERNADOR	95%
MINISTROS	66%
SECRETARIOS DE ESTADO	66%
CONTADOR GENERAL	66%
TESORERO GENERAL	66%
SUBTESORERO GENERAL	61%
SUBCONTADOR GENERAL	61%
SECRETARIOS	56%
AUDITOR GENERAL ADJUNTO	56%
SUBSECRETARIOS	46%
ESCRIBANO GENERAL	46%
AUDITORES LEGALES	46%
DIRECTORES PROVINCIALES	38%
COORDINADORES PROVINCIALES	31%
PERSONAL DE GABINETE	
CATEGORIA AA	31%
CATEGORIA AB	25%
CATEGORIA AC	19%
CATEGORIA A	15%
CATEGORIA B	12%
CATEGORIA C	10%
CATEGORIA D	8%
CATEGORIA E	6%
CATEGORIA F	5%




C.P. Federico Zapata García
Ministro de Finanzas Públicas
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO II - DECRETO N° 0652/22

FUNCIONARIOS	% SUSPENSIÓN
GOBERNADOR	23%
VICEGOBERNADOR	21%

G. T. F.

C.P. Federico Zapata Garcia
Ministro de Finanzas Públicas
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

